



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

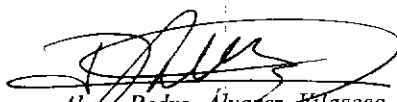
**CIRCULAR No. 005/2005**

La Paz, 05 de enero de 2005

REF: DECRETO SUPREMO N° 27960 DE 30-12-04 QUE OTORGA, POR UNICA VEZ, UN BONO DE Bs. 100.- A TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27960 de 30-12-04 que otorga, por única vez, un Bono de Bs. 100.- a todos los funcionarios públicos que presten servicios en todas las reparticiones de la Administración Pública..

  
Abog. Pedro Álvarez Vilaseca  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL

PAV/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960:

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## DECRETOS

27958 PENDIENTE

27959 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- Modificar el Reglamento sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo, y establecer nuevas alícuotas para el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados - IEHD.

27960 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- Se otorga, por única vez, un Bono de Bs. 100.- a todos los funcionarios públicos que presten servicios en todas las reparticiones de la Administración Pública.

27961 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- Con la finalidad de incrementar las fuentes de empleo a favor de los sectores menos favorecidos del país, se incrementa en un cincuenta por ciento (50%) el presupuesto asignado originalmente al Plan Nacional de Empleo de Emergencia - PLANE - Gestión 2005.

27962 30 DE DICIEMBRE DE 2004.- Establecer un plazo adicional para la obligación que tienen los sujetos pasivos de los Regímenes Especiales de inscribirse en el Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales (NIT).

**DECRETO SUPREMO Nº 27960**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el congelamiento de los precios de los carburantes en el mercado interno, establecido a partir del mes de junio de 2002, ha producido distorsiones significativas, las que se han traducido en: escasez de carburantes en el mercado interno, contrabando a países vecinos y pérdidas de ingresos para el Tesoro General de la Nación – TGN.

Que la corrección de las distorsiones existentes en los precios de los carburantes en el mercado interno, necesariamente, trae como consecuencia un incremento de precios; razón por la cual, será necesario compensar parcialmente este impacto en los ingresos.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Se otorga, por única vez, un Bono de Bs. 100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS) a todos los funcionarios públicos que presten servicios en todas las reparticiones de la Administración Pública, y su financiamiento sea provisto con fondos del Tesoro General de la Nación – TGN.
- II. El Bono establecido en el Parágrafo precedente deberá ser cancelado hasta el 31 de enero de 2005, con recursos del TGN.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe Lopez, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Arias, María Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Ernesto Muñoz Pereyra Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbero Anaya, Ricardo Calla Ortega.